

Blas Dorreguero, y de D<sup>a</sup> Cathalina Exebe, segundo Nieto  
deotto Abuelos, y texero Nieto deotto D<sup>o</sup> Exebe; todo esto  
Abuelos a rezindados en esta Villa; Thabiendo estas Per-  
sonas y de mas descendientes estado tenidos y reputados por  
Niños de algo notorios de Sangre y de las, y en esta posesion  
en la citada Villa y esta Ciudad, ocurrio la novedad de q<sup>e</sup>  
Domingo Navarro Parreno del Parroquia de D<sup>o</sup>nde en  
Salvador Vinaden Comisario de Guerra y Alarimientos,  
le embargo una Cavalleria propia del D<sup>ho</sup> D<sup>o</sup> Carlos  
para conducir un soldado de las tropas de S<sup>o</sup>M; viendo esto  
una inquietacion a la posesion de dicha Cavalleria ocurrio al  
Ayuntamiento para q<sup>e</sup> se le diese libre dha Cavalleria  
y acoxi no haber lugar; En lo que suplico que siendo  
citado el Procurador Sindico y con asistencia de Comisaria-  
rios que nombre este Ayuntamiento, se diese en al referido  
los Instrumentos conducentes a la Justificacion de su  
Cavalleria y posesion de ella, y se compulsen, y compare-  
ben respectivamente larg. presente, en cuya vista  
se manda por aquel Superior Tribunal que siendo  
este Ayuntamiento requerido por parte del D<sup>ho</sup> D<sup>o</sup>  
Carlos Dorreguero estando junto en este Cavildo  
segun se haze de vsos y costumbre, se le den los testimonios  
y demas documentos que pidiere y sean correspondientes  
a justificar su legitima filiacion, de si en Padre  
y Abuelo, y posesion de si por d<sup>o</sup> algo en q<sup>e</sup> hubieren